



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE ENERO DE 2017

7758

CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA ASF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CPC. JUAN MANUEL PORTAL M. Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE, "LA EEF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y

DECLARACIONES

I. DE "LA ASF"

1. Que es la encargada de realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de acuerdo con sus atribuciones revisará de manera directa el gasto federalizado programable y bajo esta modalidad, o de manera coordinada con "LA EEF", las participaciones federales transferidas a la entidad federativa y sus municipios.
3. Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Que su Titular, el CPC. Juan Manuel Portal M., está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el párrafo primero del artículo 51 y el 89, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con el fin de que apoye el logro de una adecuada cobertura, alcance y calidad en la fiscalización del gasto federalizado.
6. Que tiene su domicilio en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

II. DE "LA EEF"

1. Que es la entidad fiscalizadora local a que hace referencia el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 72 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
3. Que su titular, el Dr. José del Carmen López Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y 14 fracción XX y 76 fracciones I y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, Código Postal 86160, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Establecer un ambiente de coordinación efectiva entre "LAS PARTES", a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, tecnologías de información homologadas, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, con el fin de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial, transparente y con una perspectiva de integralidad.
- II. Promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan a la consecución del objeto del convenio.

- III. Fortalecer la participación social en la vigilancia del gasto federalizado.
- IV. Promover y apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de una gestión eficiente del gasto federalizado, por parte de las dependencias y entidades del gobierno del estado y de los municipios de la entidad federativa.
- V. Desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos por el Sistema Nacional de Fiscalización.
- VI. Coordinar las acciones para la fiscalización del gasto federalizado en la entidad federativa y sus municipios, en los términos de las atribuciones establecidas para "LAS PARTES" en el marco jurídico correspondiente.
- VII. Desarrollar una estrategia específica de coordinación para la fiscalización de las participaciones federales en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo a lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para lo cual se adjuntan, como anexo, los "Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales" que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que forman parte del presente convenio.
- VIII. Coordinar acciones para la fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los términos previstos en el artículo 60 de esta Ley y el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS DEFINICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen, para efectos del presente Convenio, las siguientes definiciones:

- I. Sistema Nacional de Fiscalización: Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.
- II. Gasto Federalizado: de acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal son los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio del Ramo 28 Participaciones Federales y el Gasto Federalizado Programable.
- III. Gasto Federalizado Programable: son los recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, cuyo destino y ejercicio está definido por la normativa correspondiente. De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, son recursos transferidos mediante el Ramo General 33, el Sistema de Protección Social en Salud

(Seguro Popular), los Convenios de Descentralización y Reasignación y los recursos federalizados del Ramo General 23.

- IV. Participaciones Federales: son los recursos asignados a los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- V. Entidad Estatal de Fiscalización: Las entidades señaladas en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública".
- VI. Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Coordinada de las Participaciones Federales: Los lineamientos que señala el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado: Documento que registra la información sustantiva de las auditorías programadas y las realizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), respecto de una Cuenta Pública o ejercicio fiscal, cuyo objetivo es permitir conocer la cobertura y alcance de la fiscalización al gasto federalizado, así como, en su caso, la duplicidad u omisión de revisiones. Este documento coadyuvará a definir la estrategia de fiscalización y programas de auditorías de los participantes en el SNF.

CAPÍTULO TERCERO: DEL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en atender y apoyar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las instancias y grupos de trabajo del Sistema Nacional de Fiscalización.

CLÁUSULA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar sus programas de fiscalización del gasto federalizado, a efecto de no duplicar acciones de auditoría, para lo cual intercambiarán información y programas de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar sistemas homólogos de información para la planeación, desarrollo y seguimiento de la fiscalización e integrar el Mapa Nacional de Fiscalización del Gasto Federalizado.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIGILANCIA DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA SEXTA.- "LAS PARTES" promoverán la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LA EEF" promoverá una estrategia para impulsar en la entidad federativa y sus municipios la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

Fracción II.- "LA ASF" proporcionará asistencia técnica a "LA EEF" para impulsar la participación social en la vigilancia del ejercicio del gasto federalizado.

CAPÍTULO QUINTO: DEL IMPULSO A LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LA ASF" promoverá, en las dependencias y entidades coordinadoras federales, la transparencia y la rendición de cuentas del gasto federalizado.

CLÁUSULA OCTAVA.- "LA EEF" promoverá la transparencia y rendición de cuentas del gasto federalizado en el gobierno del estado de Tabasco y sus municipios.

CLÁUSULA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de su gestión, para lo cual impulsarán la difusión de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior y otros documentos sustantivos derivados de su actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en promover el desarrollo de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito institucional y el social, para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", impulsarán, en el ámbito de su competencia, acciones para mejorar la gestión del gasto federalizado, de conformidad con lo establecido en las fracciones siguientes:

Fracción I.- "LAS PARTES" promoverán la implementación de sistemas eficientes de control interno en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y sus municipios.

Fracción II.- "LAS PARTES" promoverán y vigilarán el cumplimiento, por la entidad federativa y sus municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables en materia del gasto federalizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en desarrollar acciones de coordinación para la fiscalización del gasto federalizado, de acuerdo con las atribuciones previstas en sus marcos jurídicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan intercambiar información sobre sus programas de auditoría del gasto federalizado, a efecto de apoyar los respectivos procesos de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" desarrollarán proyectos y acciones que fortalezcan la fiscalización del gasto federalizado, en el gobierno del estado de Tabasco y sus municipios. En el Programa de Actividades del presente Convenio, de cada ejercicio, se establecerán las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones, en el marco de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la fiscalización de las participaciones federales, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en el anexo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Respecto de las auditorías coordinadas para la fiscalización de las Participaciones Federales, "LA EEF" realizará las mismas en los términos de los lineamientos establecidos en el anexo de este convenio y de las metodologías desarrolladas por "LA ASF", en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA ASF" proporcionará a "LA EEF" las metodologías para la fiscalización del gasto federalizado programable, con el fin de avanzar en la homologación de métodos, procedimientos y criterios de auditoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Conforme a las disposiciones legales correspondientes, "LA EEF" podrá informar a su Congreso Local la participación coordinada que tiene con "LA ASF" para la realización de auditorías a las Participaciones Federales, pero no los resultados específicos de las mismas, por tratarse de auditorías a la Cuenta Pública Federal a cargo de "LA ASF".

CONSIDERACIONES FINALES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA ASF" y a "LA EEF" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan su conformidad para dar por terminado el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 19 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2016.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DEL ESTADO DE TABASCO**



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

Dr. José del Carmen López Carrera
Fiscal Superior del Estado de Tabasco

CPC. Juan Manuel Portal M.
Auditor Superior de la Federación

No.- 6754 **SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DE COMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.**

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Control de Bienes Asegurados da cuenta a la Titular del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, de la recepción de treinta y cinco (35) unidades motrices, recibidas en este Órgano Desconcentrado, el día 12 de octubre de 2015, así como de la existencia del aseguramiento dieciocho (18) unidades automotrices en resguardo de este Dirección General. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.
CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día doce de octubre del dos mil quince, la Secretaría de Seguridad Pública, puso a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, la cantidad de treinta y cinco (35) unidades motrices, las cuales se encuentran resguardadas en las instalaciones del Retén de Ciudad Industrial, ubicado en Lote 8, Manzana 6, esquinas que conforman las avenidas Plomo y Antimonio, de la Colonia Ciudad Industrial, del municipio de Centro, Tabasco, y toda vez que han transcurrido más de tres meses en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o representante legal, a recoger las unidades motrices a la citada Secretaría, se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; así como de la existencia del aseguramiento de dieciocho (18) unidades automotrices, mismas que se encontraban resguardadas en el mencionado retén, desde la anterior administración y de las que no se encontraron antecedentes oficiales de su puesta a disposición y toda vez que han transcurrido más de un año en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, a éste Órgano Desconcentrado, se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 43 primer párrafo de la citada Ley.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 29 y 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, o Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las cincuenta (53) unidades motrices resguardadas en las instalaciones

del Retén de Ciudad Industrial ubicado en Lote 8, Manzana 6, esquinas que conforman las avenidas Plomo y Antimonio, de la Colonia Ciudad Industrial, del municipio de Centro, Tabasco, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos por lo que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II incisos a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las cincuenta (53) unidades motrices puestas a disposición del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de noventa días naturales, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberán realizar los trámites correspondientes ante este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta Institución; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

NO. CONSECUTIVO	NO. INVENTARIO	FECHA	MARCA	LÍNEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
1	300/2015-SSP1	26/10/2015	DODGE	NEON	SEDAN	AZUL	WPJ-4927	TABASCO	3C3ES47C1ST523674	CD. INDUSTRIAL	SSP
2	301/2015-SSP2	26/10/2015	OLDSMOBILE	CUTTLAS	SEDAN	VINO	WSY-5682	TABASCO	3Q5AJ54T1P5110830	CD. INDUSTRIAL	SSP
3	302/2015-SSP3	27/10/2015	SEAT	CORDOBA	SEDAN	GRIS	WLP-7198	TABASCO	V5SRK46L96R068898	CD. INDUSTRIAL	SSP
4	303/2015-SSP4	27/10/2015	CHRYSLER	TOWN COUNTRY	VAGONETA	VINO	WPP-7361	TABASCO	184GPG4L2XB510135	CD. INDUSTRIAL	SSP
5	304/2015-SSP5	27/10/2015	CHRYSLER	TOWN COUNTRY	VAGONETA	BLANCO	WPU-1381	TABASCO	1C4GP64L3VB445821	CD. INDUSTRIAL	SSP

NO. CONSECUTIVO	NO. INVENTARIO	FECHA	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETE	AUTORIDAD
6	306/2015-SSP6	27/10/2015	MERCURY	MARINER	VAGONETA	NEGRO	WFB-2280	TABASCO	4M2C8BHG2AKJ1712	CD. INDUSTRIAL	SSP
7	308/2015-SSP7	27/10/2015	CHEVROLET	---	REDILA	GRIS	VS-59147	TABASCO	---	CD. INDUSTRIAL	SSP
8	307/2015-SSP8	29/10/2015	DODGE	RAM 2500	PICK-UP	CAFE	VS-38275	TABASCO	307R61CT8AG120888	CD. INDUSTRIAL	SSP
9	308/2015-SSP9	04/11/2015	ITALIKA	CS-125	MOTONETA	AMARILLO	---	---	---	CD. INDUSTRIAL	SSP
10	308/2015-SSP10	04/11/2015	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	---	---	LFPWJ01C40CB00894	CD. INDUSTRIAL	SSP
11	310-2015-SSP11	04/11/2015	ITALIKA	ST-90	MOTONETA	ROJO NEGRO	LEDO8	TABASCO	35CPSTBEXC1004024	CD. INDUSTRIAL	SSP
12	311-2015-SSP12	04/11/2015	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	LFPWJ01C3CC804823	CD. INDUSTRIAL	SSP
13	312-2015-SSP13	04/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	35CPFTDEG01018298	CD. INDUSTRIAL	SSP
14	313-2015-SSP14	04/11/2015	ITALIKA	FT-160	MOTOCICLETA	MORADO NEGRO	7EPN7	TABASCO	350PFTDE291002932	CD. INDUSTRIAL	SSP
15	314-2015-SSP15	04/11/2015	ITALIKA	XFT-125	MOTOCICLETA	AZUL	---	---	35CPXDE9E1008743	CD. INDUSTRIAL	SSP
16	315-2015-SSP16	04/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	35CPFTDE9E1068406	CD. INDUSTRIAL	SSP
17	316-2015-SSP17	04/11/2015	KURAZAI	---	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	LFPWJ01C2DC020674	CD. INDUSTRIAL	SSP
18	317-2015-SSP18	05/11/2015	HONDA	CG-125	MOTOCICLETA	BLANCO	---	---	9C2JC30G08R003250	CD. INDUSTRIAL	SSP
19	318-2015-SSP19	05/11/2015	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO	---	---	MOTOR MA104007	CD. INDUSTRIAL	SSP
20	319-2015-SSP20	05/11/2015	ITALIKA	AT-110	MOTOCICLETA	ROJO	4WRP8	CHUAPAS	35CPATC34A1010127	CD. INDUSTRIAL	SSP
21	320-2015-SSP21	05/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	---	---	35CPFTDE9C1038341	CD. INDUSTRIAL	SSP
22	321-2015-SSP22	05/11/2015	ITALIKA	CS-125	MOTOCICLETA	AMARILLO	---	---	35CPGSDASC1010861	CD. INDUSTRIAL	SSP
23	322-2015-SSP23	05/11/2015	ITALIKA	CS-125	MOTONETA	AMARILLO	---	---	35CTC30A101008141	CD. INDUSTRIAL	SSP
24	323-2015-SSP24	05/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	---	---	MOTOR LC157FMKE152209	CD. INDUSTRIAL	SSP
25	324-2015-SSP25	05/11/2015	ITALIKA	XFT-125	MOTOCICLETA	AZUL	---	---	MOTOR LC157FMLE104060	CD. INDUSTRIAL	SSP
26	325-2015-SSP26	05/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	35CPFTDE3A1008526	CD. INDUSTRIAL	SSP
27	326-2015-SSP27	05/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	---	---	35CPFTDE6A1825692	CD. INDUSTRIAL	SSP
28	327-2015-SSP28	06/11/2015	VENTO	PHANTOM	MOTONETA	NEGRO	---	---	MOTOR VE157FMZA007H04976	CD. INDUSTRIAL	SSP
29	328-2015-SSP29	06/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	35CPFTDE701013709	CD. INDUSTRIAL	SSP
30	329-2015-SSP30	06/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	7EA57	TABASCO	35CPFTDE191010988	CD. INDUSTRIAL	SSP
31	330-2015-SSP31	06/11/2015	ITALIKA	FT-160	MOTOCICLETA	GRIS NEGRO	---	---	35CPFTDE5E1017694	CD. INDUSTRIAL	SSP
32	331-2015-SSP32	06/11/2015	KURAZAI	KU	MOTOCICLETA	NEGRO	---	---	LFPW63CXCCF08708	CD. INDUSTRIAL	SSP
33	332-2015-SSP33	06/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	---	---	MOTOR LC157FMKE288131	CD. INDUSTRIAL	SSP
34	333-2015-SSP34	06/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	GRIS	---	---	35CPFTDE2C10138421	CD. INDUSTRIAL	SSP
35	334-2015-SSP35	06/11/2015	ITALIKA	FT-125	MOTOCICLETA	ROJO NEGRO	9EYXZ	TABASCO	35CPFTDE3B1022887	CD. INDUSTRIAL	SSP
36			DODGE	DAKOTA	PICK UP	GRIS	SIN PLACAS	SIN PLACAS	183HE45K283551843	CD. INDUSTRIAL	FGE
37			CHEVROLET	COLORADO TL	PICK-UP	NEGRO	VP-12583	---	1GCC3230X8214505	CD. INDUSTRIAL	FGE
38			TOYOTA	SIENA	VAGONETA	AZUL	YFP-1489	---	5TDK323C085153330	CD. INDUSTRIAL	FGE
39			FORD	LOGO	CAMIONETA	BLANCO	VP-07437	---	1FTRW12W18K270085	CD. INDUSTRIAL	FGE
40			HONDA	CIVIC-HIBRID	SEDAN	ROJO	YFS-9788	---	2HGFG128X9H904272	CD. INDUSTRIAL	FGE
41			DODGE	DURANGO	VAGONETA	ROJO	HBC-4086	---	104HB68228F104422	CD. INDUSTRIAL	FGE
42			FORD	EXPLORER	PICK-UP	NEGRO	VR-12320	---	1FMZU67E41UA87485	CD. INDUSTRIAL	FGE
43			CHEVROLET	SILVERADO	PICK-UP, CABINA 1/2	BLANCO	VP-70134	TABASCO	1GCEK19T022267768	CD. INDUSTRIAL	FGE
44			JEEP	GRAND CHEROKEE	VAGONETA	ARENA	MMG-1212	MAXICO	1J4GW6824C127279	CD. INDUSTRIAL	FGE
45			CHRYSLER	CIRRUS	SEDAN	NEGRO	WPT-8027	---	1C3LC66M17H543148	CD. INDUSTRIAL	FGE

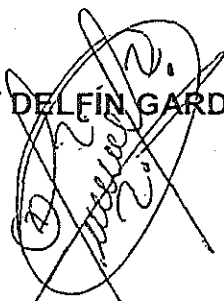
NO. CONSECUTIVO	NO. INVENTARIO	FECHA	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACAS	ESTADO	SERIE	RETEN	AUTORIDAD
46			VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	GRIS	WRD-9919	TABASCO	3VWGV49M1BM016492	CD. INDUSTRIAL	FGE
47			NISSAN	FRONTIER	DOBLE CABINA	BLANCO	VR-06619	TABASCO	7J013348	CD. INDUSTRIAL	FGE
48			AUDI		SEDAN	GRIS	YHE-S411	VERACRUZ		CD. INDUSTRIAL	FGE
49			NISSAN	NP300	CAMIONETA	BLANCO			1N6ND1659KC3423H7	CD. INDUSTRIAL	FGE
50			BMW			NEGRO				CD. INDUSTRIAL	FGE
51			HONDA	CRV	VAGONETA	BLANCO	WRB-3941	TABASCO	3HGRM4879CG005901	CD. INDUSTRIAL	FGE
52			DODGE	JOURNEY	VAGONETA	GUINDA	WPC-4016	TABASCO	3D4BG4F84BT508877	CD. INDUSTRIAL	FGE
53			HONDA	CRV	VAGONETA	NEGRO	S/P		3CZRE38468CG00883	CD. INDUSTRIAL	FGE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFÍN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA NATIVIDAD CASTILLO BARRERA, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO.

(EXP. NUM. 01/2017)

L.C.E. y D. NELLY DELFÍN GARDUZA




DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10040.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE CEDRO ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE, CALLE MACA ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES Y CALLE POCHOTE ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA II	185.20 M.L.	\$ 355,871.62	\$ 329,425.75	15-ago-16	20-sep-16	FIII RAMO 33	260 HABITANTES	CONCLUIDA
2	10041.-CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE CEDRO ENTRE CALLE MACA Y CALLE POCHOTE, CALLE MACA ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES Y CALLE POCHOTE ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE FRAMBOYANES	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA II	50.00 M.L.	\$ 33,581.23	\$ 27,115.20	15-ago-16	20-sep-16	FIII RAMO 33	260 HABITANTES	CONCLUIDA
3	10043.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE AGUA MARINA ENTRE CALLE PERIDOTO Y CALLE MALAQUITA, Y PROLONGACION CALLE TOSCA ENTRE CALLE AGUA MARINA Y CALLE PEDERNAL	CD. E. ZAPATA COLONIA EL PIEDRAL	669.8 M.L.	\$ 847,149.17	\$ 844,882.00	01-sep-16	30-sep-16	FIII RAMO 33	2,664 HABITANTES	CONCLUIDA
4	10044.- CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE AGUA MARINA ENTRE CALLE PERIDOTO Y CALLE MALAQUITA, CALLE PERIDOTO ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE RIOLITA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE TOSCA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE SILICEA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, CALLE PIZARRA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA Y PROLONGACION TOSCA ENTRE CALLE AGUA MARINA Y PEDERNAL	CD. E. ZAPATA COLONIA EL PIEDRAL	942.8 M.L.	\$ 271,693.47	\$ 261,676.36	01-sep-16	30-sep-16	FIII RAMO 33	2664 HABITANTES	CONCLUIDA

L.E. MARTIN ROSARIO
COORDINADOR DEL





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
5	10045.-CONSTRUCCION DE GUARNICION DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 Y BANQUETAS DE CONCRETO SIMPLE F'C=150KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE TOSCA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA, COL. EL PIEDRAL.	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	53.36 M.L. 53.36 M2	\$ 38,952.22	\$ 35,532.18	01/10/2016	31/10/2016	FIII RAMO 33	2,664 HABITANTES	CONCLUIDA
6	10046.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE TOSCA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	215.96 M2	\$ 145,136.49	\$ 141,224.36	01/10/2016	31/10/2016	FIII RAMO 33	2,664 HABITANTES	CONCLUIDA
7	10047.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE PROLONGACION TOSCA ENTRE CALLE AGUA MARINA Y CALLE ESMERALDA	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	616.40 M2	\$ 390,748.01	\$ 382,910.78	01/10/2016	31/10/2016	FIII RAMO 33	2,664 HABITANTES	CONCLUIDA
8	10048.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE SILICEA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	270.60 M2	\$ 176,682.45	\$ 172,149.23	01/10/2016	31/10/2016	FIII RAMO 33	2,664 HABITANTES	CONCLUIDA
9	10049.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO F'C=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR EN LA CALLE PIZARRA ENTRE CALLE JASPE Y CALLE AGUA MARINA	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	275.87 M2	\$ 179,336.52	\$ 175,111.14	01/10/2016	15/10/2016	FIII RAMO 33	2664 HABITANTES	CONCLUIDA

L.E. MARTÍN S. ROSARIO
COORDINADOR DEL





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
10	10050.-PAVIMENTACION DE CAMINO RURAL A BASE DE MEZCLA ASFALTICA	EJIDO NUEVO CHABLE	845.00 M.L.	\$ 1,363,000.00	\$ 1,363,000.00	21/10/2016	14/11/2016	FIII RAMO 33	401 HABITANTES	CONCLUIDA
11	10052.-EQUIPAMIENTO DE POZO SOMERO EXISTENTE (INCLUYE COLUMNA DE DESCARGA CON EQUIPO DE BOMBEO) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO CON SISTEMA HIDRONEUMATICO Y CLORACION, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CON TINACO ELEVADO DE 450 LTS.	RA. COROZAL	1 REHABILITACION	\$ 438,952.97	\$ 438,952.97	03/11/2016	15/12/2016	FIII RAMO 33	24 FAMILIAS	CONCLUIDA
12	10054.-EQUIPAMIENTO DE POZO SOMERO EXISTENTE (INCLUYE COLUMNA DE DESCARGA CON EQUIPO DE BOMBEO) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO CON SISTEMA HIDRONEUMATICO Y CLORACION, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CON TINACO ELEVADO DE 450 LTS.	CACAO ZONA BAJA	1 REHABILITACION	\$ 600,457.49	\$ 611,836.98	03/11/2016	15/11/2016	FIII RAMO 33	17 FAMILIAS	CONCLUIDA
13	10055.-EQUIPAMIENTO DE POZO SOMERO EXISTENTE (INCLUYE COLUMNA DE DESCARGA CON EQUIPO DE BOMBEO) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO CON SISTEMA HIDRONEUMATICO Y CLORACION, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CON TINACO ELEVADO DE 450 LTS.	EJIDO CHACAJ	1 REHABILITACION	\$ 499,698.86	\$ 499,698.86	03/11/2016	15/12/2016	FIII RAMO 33	32 FAMILIAS	CONCLUIDA

L.E. MARTIN D. ROSA
COORDINADOR DE RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

RELACION DE ACCIONES DE INVERSION

PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
14	10056.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE GUERRERO ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE JALAPA Y CALLE JALAPA ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE TABASCO	CD. E. ZAPATA COL. SANTA FE	159.35 M.L.	\$ 254,571.20	\$ 254,571.20	01/11/2016	23/11/2016	FIII RAMO 33	324 HABITANTES	CONCLUIDA
15	10057.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE GUERRERO ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE JALAPA Y CALLE JALAPA ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE TABASCO	CD. E. ZAPATA COL. SANTA FE	910.08 M2	\$ 594,482.02	\$ 594,482.02	07/11/2016	30/11/2016	FIII RAMO 33	324 HABITANTES	CONCLUIDA
16	10058.-EQUIPAMIENTO DE POZO SOMERO EXISTENTE (INCLUYE COLUMNA DE DESCARGA CON EQUIPO DE BOMBEO) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO CON SISTEMA HIDRONEUMATICO Y CLORACION, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CON TINACO ELEVADO DE 450 LTS.	RA. POCVIGUC	1 REHABILITACION	\$ 667,989.78	\$ 667,989.78	03/11/2016	15/11/2016	FIII RAMO 33	50 FAMILIAS	CONCLUIDA
17	10059.-EQUIPAMIENTO DE POZO SOMERO EXISTENTE (INCLUYE COLUMNA DE DESCARGA CON EQUIPO DE BOMBEO) CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEO CON SISTEMA HIDRONEUMATICO Y CLORACION, AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CON TINACO ELEVADO DE 450 LTS.	RA. CONCEPCION	1 REHABILITACION	\$ 522,149.80	\$ 522,149.80	03/11/2016	15/12/2016	FIII RAMO 33	26 FAMILIAS	CONCLUIDA
18	10061.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FRAMBOYANES ENTRE CALLE POCHOTE Y PROLONG. CALLE SINALOA, CALLE CEDROS ENTRE CALLE POCHOTE Y PROLONG. CALLE SINALOA Y PROLONG. CALLE SINALOA ENTRE CALLE FRAMBOYANES Y CALLE CAOBA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA II	253.50 M.L.	\$ 414,567.33	\$ 411,765.87	21/11/2016	12/12/2016	FIII RAMO 33	80 HABITANTES	CONCLUIDA

L.E. MARTIN ROSARIO PEREZ
COORDINADOR DE RAMO 33





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2016

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
19	C0259.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJ. E. ZAPATA, SECC. POCHOTE	1,090.41 M2	\$ 311,344.46	\$ 303,696.74	01/10/2016	22/10/2016	FIII RAMO 33	56 FAMILIAS	CONCLUIDA
20	C0260.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJ. E. ZAPATA, SECC. AVISPERO	188.00 M2	\$ 51,271.26	\$ 50,070.10	01/10/2016	22/10/2016	FIII RAMO 33	10 FAMILIAS	CONCLUIDA
21	C0261.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. LA ISLA	365.27 M2	\$ 100,648.94	\$ 98,315.64	01/10/2016	22/10/2016	FIII RAMO 33	19 FAMILIAS	CONCLUIDA
22	C0262.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	POB. G. MENDEZ	1,205.77 M2	\$ 327,011.51	\$ 319,482.98	24/10/2016	07/11/2016	FIII RAMO 33	57 FAMILIAS	CONCLUIDA
23	C0263.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	LA PITA	176.15 M2	\$ 47,938.14	\$ 46,817.16	24/10/2016	07/11/2016	FIII RAMO 33	9 FAMILIAS	CONCLUIDA
24	C0264.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	POB. CHACAMA	545.54 M2	\$ 148,386.26	\$ 144,862.80	08/11/2016	16/11/2016	FIII RAMO 33	29 FAMILIAS	CONCLUIDA
25	C0265.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	MARICHE	86.07 M2	\$ 23,470.55	\$ 22,966.16	08/11/2016	16/11/2016	FIII RAMO 33	4 FAMILIAS	CONCLUIDA
26	C0266.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. POCVICUC	189.32 M2	\$ 52,938.93	\$ 51,734.86	08/11/2016	16/11/2016	FIII RAMO 33	9 FAMILIAS	CONCLUIDA
27	C0267.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. PASO DE SAN ROMAN	282.83 M2	\$ 76,948.15	\$ 75,424.35	17/11/2016	26/11/2016	FIII RAMO 33	14 FAMILIAS	CONCLUIDA
28	C0268.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. TRES LETRAS	267.48 M2	\$ 72,855.45	\$ 71,108.44	17/11/2016	26/11/2016	FIII RAMO 33	15 FAMILIAS	CONCLUIDA
29	C0269.-CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RA. BOCA DE CHACAMAX	352.95 M2	\$ 96,088.60	\$ 93,813.90	17/11/2016	26/11/2016	FIII RAMO 33	18 FAMILIAS	CONCLUIDA

L.E. MARTIN D. ROSARIO
COORDINADOR DEL





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2016
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 15,990,770.00	\$ 15,990,770.00	01-ene-16	31-dic-16	FIV RAMO 33	93 ELEMENTOS	CONCLUIDA

L.E. MARTÍN D. ROSARIO
 COORDINADOR DEL RAMO



No.- 6760

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PATRONATO PARA LA UNIDAD
ESPECIAL DE TERAPIA Y
ESTIMULACIÓN A.C.
P R E S E N T E

En el expediente número 389/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Donación Condicionado, promovido por el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO), en contra de los demandados persona colectiva denominada PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN, A.C. y OTROS, con fechas tres de agosto y quince de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 03/08/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, en el escrito inicial de demanda y anexos, con carácter de Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representante Jurídico del Titular del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO (GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO), personalidad que acredita con la copia certificadas del nombramiento que en anexo exhibe, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve Juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO, en contra de:

1. Persona jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en el "Periférico Carlos Pellicer Cámara colonia Espejo II de esta Ciudad; o a través de su Presidente el Ingeniero Francisco Rubio Solís, en el domicilio ubicado en Cerrada de Kabah número 106, Fraccionamiento Campestre, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

De quienes se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ, Titular de la Notaría Pública número 26 en Villahermosa, Tabasco, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle Primavera número 103 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo se reclama de LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUÍZ el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

3. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), se reclama el cumplimiento y pago de la prestación contenida en el inciso a) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y de más relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1971, 1972, 1973, 2092, 2093, 2510, 2548, 2549, 2563, 2566, 2572 y 2577 del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a los demandados emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se le requiere para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con el artículo 1, 14 y 16 Constitucional.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en calle Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1504, planta baja del ala derecha del Centro Administrativo de Gobierno Tabasco 2000, CP. 860135 de esta ciudad capital y autorizando en términos 138 del código de procedimientos civiles a las ciudadanas ANA ISABEL NUÑEZ DE DIOS y ANA KAREN LEÓN GUZMAN, para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, valores, oír, recibir y revisar el expediente cuantas veces sean necesarias.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEPTIMO. De conformidad con el numeral 35 del Código de procedimientos civiles en vigor, designa al actor como su abogado patrono, a la licenciada MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO; designación que se les tiene por hecha, toda vez que la citada profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Ahora bien, respecto de la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre de los profesionistas CHRISTIAN TORRES RÍOS, MARIA DE LOS ANGELES LIGONIO ALEJANDRO, FAVIOLA ANGÉLICA RAMÍREZ AQUILAR, ADA RUTH ROSIQUE PÉREZ, FABIOLA JAZMÍN GARCÍA LÓPEZ, HERNÁN HERNÁNDEZ LEÓN, CRISTINA MAY LANDERO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ TORREZ, ERIKA DE EMERITA LÓPEZ BRITO, MIGUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA RUÍZ, GUSTAVO ALFREDO LEÓN MOYER y CARLOS AMADO JASSO LOZANO, dígaselo que por el momento no se observa favorable lo solicitado de su parte, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, los antes citados, no tienen inscrita sus cédulas profesionales.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: un poder certificado número

NOVENO. En cuanto a la medida cautelar y aseguramiento de prueba solicitada por el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena substanciar lo

concerniente en la vía incidental, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo, que correrá por cuerda separada pero unida al principal.

DÉCIMO. Por otra parte como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, requiérase a la parte demandada al momento del emplazamiento para que se abstenga de enajenar el bien inmueble motivo de la litis, apercibido que de no hacerlo se dejarán a salvo los derechos de la parte actora, para que los haga valer en la vía y forma correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se reserva el emplazamiento de la parte demandada, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el incidente de medida cautelar, derivado de esta causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 15/12/2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado CHRISTIAN TORRES RÍOS, de personalidad reconocida en autos en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", se advierte que las dependencias no encontraron domicilio alguno de la empresa demandada antes mencionada, por lo tanto se declara que la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese a la empresa jurídica colectiva denominada "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en

el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al "PATRONATO PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACIÓN A.C.", que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

EN EL EXPEDIENTE 560/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS SEÑORES LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO Y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

AUTO DE INICIO: 14/OCTUBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano EUSEBIO ARIAS DE LA CRUZ, con su escrito y anexos descritos en la razón secretarial, promoviendo por su propio derecho juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO PREVIO AL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de los señores LUCIANO HERNÁNDEZ ARÉVALO, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle Benito Juárez número 709 de la Ciudad de Frontera Centa, Tabasco y YOLI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio desconocido; de quienes se reclama las prestaciones contenidas en los puntos I, II, III, IV, V, VI y VII, de su escrito inicial de demanda, mismas que en este acto por economía procesal y para efectos de evitar obvias repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: En este tenor, este Tribunal, admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 211, 213, 214, 535, 536, 541, 548, 550, 552, 553, 554, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y numerales 877, 878, 879, 889, 891, 951, 955, 957, 1876, 1877, 1878, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1889, 2001, 2002, 2003, 2279, 2281, 2282, 2292 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, por lo tanto ordena formar el expediente, registrándose en el Libro de Gobierno que le corresponde y dándose aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíqueseles, córraseles traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en el domicilio señalado por el promovente, haciéndole saber que tienen un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificados, para dar contestación a la demanda, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después, a menos que fuera

superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarará rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérase a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO: Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban aún las de carácter personal a los Licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, JORGE LUIS ARIAS DE LA CRUZ y KAREN ESREFANY LÓPEZ HERRERA, a quienes designa como sus Abogados Patrones, designación que se les tendrá por hecha siempre y cuando inscriban sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

QUINTO: En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Ahora bien, y en cuanto a lo solicitado por el actor en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio, motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Advirtiéndose que el domicilio del demandado LUCIANO HERNÁNDEZ AREVALO, demandado en el presente juicio, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 144 del Código Procesal civil en vigor en el Estado, se ordena girar atento exhorto JUEZ (A) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda le dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

Asimismo queda facultado al Juez (a) exhortado para acordar tantas y cuantas promociones sean necesarias tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, para aplicar medidas de apremio a los demandados si ello fuere necesario, para habilitar días y horas inhábiles, de igual forma para expedir copias certificadas de la diligencia de embargo, girando el oficio al Registrador Público correspondiente, y para girar los oficios a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del lugar.

Hágasele saber al actor, que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el exhorto antes ordenado, para que haga devolución del mismo, o exhiba el acuse de recibido e indique el avance que lleve la diligenciación del exhorto, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará caducidad del exhorto y las diligencias que obran en el que quedaran sin efecto, con fundamento en el artículo 143 del Código Procesal civil en vigor en el Estado.

Se le hace saber al demandado que no se le concede días adicionales por razón de la distancia para contestar la demanda, toda vez que la distancia entre esta jurisdicción y la del juez (a) exhortado, no excede de la distancia a que se refiere el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Haciéndose constar que la notificación a la demandada YOLI RODRIGUEZ SÁNCHEZ, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del

presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el presente auto de inicio, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Guárdese los documentos originales consistentes en un pagaré original y dos recibos originales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, dado a los **Veintiséis Días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



No.- 6757

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. LETICIA ROJAS BADILLO.

Se les hace saber que:

En el expediente 390/2014, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ROBERT RABANALES MORENO, en contra de LETICIA ROJAS VADILLO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, en dieciocho de octubre y cinco de abril de dos mil dieciséis y veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos que dicen:

Inserción del auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

Primero. Por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha para la audiencia previa y de conciliación; al respecto díjase que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que el demandado Instituto Registral del Estado con sede en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, no ha sido emplazado a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. De otra parte, ya que obran agregadas las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Novedades de Tabasco", exhibidas por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, con escrito de trece de septiembre del año en curso; por tanto, provease lo conducente.

Se analiza la legalidad del emplazamiento realizado a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, de lo que se desprende que las publicaciones realizadas en el Periódico oficial del Estado de Tabasco, fueron efectuadas los días **veinte, veinticuatro y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis**.

De igual manera, las publicaciones del diario "Novedades de Tabasco", fueron hechas los días **trece, dieciséis y diecinueve de agosto del año en curso**.

Conforme al calendario correspondiente al mes de agosto del año en curso, se tiene que por cuanto a la primera y tercera publicación realizadas en el Periódico Oficial del Estado, y la primera realizada en el diario "Novedades de Tabasco", fueron efectuadas en día sábado, día que resulta inhábil, conforme lo establece el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor.

Por lo que no se está en condiciones de elaborar el cómputo de treinta días hábiles concedidos a la ciudadana LETICIA ROJAS BADILLO, para comparecer a recibir el traslado y los nueve días hábiles para dar contestación a la demanda; de tener por hecha la notificación, se vulneraría a la antes citada sus garantías de legalidad y audiencia contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Luego entonces, ya que la publicación del edicto para emplazar a la demandada LETICIA ROJAS BADILLO, no se encuentra ajustada a derecho con fundamento en los artículos 114 y 142 del código de procedimientos civiles en vigor se deja sin efecto legal alguno.

Expídase nuevamente a la parte actora el edicto ordenado en el auto de cinco de abril del año en curso, debiendo publicarse en día hábil conforme a las exigencias señaladas en la ley a efectos de que no se viole a la parte contraria sus derechos humanos contenidos en el artículo 1º Constitucional.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del código de procedimientos civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

No es óbice precisarie a la parte promovente que conforme a lo establecido por el numeral 139 del código de procedimientos civiles en vigor, las notificaciones por edictos, cuando se trate de personas inciertas y de aquellas cuyo domicilio se ignore, deberán publicarse por tres veces de tres en tres días.

Sustenta también lo anterior, por analogía la jurisprudencia sustentada bajo el rufo y localización que a continuación se cita:

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente

en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 30 de enero de 2008. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LAZARO, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogada patrono del actor ROBERT RABANALES MORENO, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada LETICIA ROJAS VADILLO, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintiuno de agosto del dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Inserción del auto de 21 de agosto de 2014.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ROBERT RABANALES MORENO, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en certificado de libertad de existencia de gravámenes y copia certificada de contrato de compraventa, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, demandando las prestación marcada en con los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, en contra de la ciudadana LETICIA ROJAS VADILLO, de domicilio ignorado, y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio en la calle Monserrat Número 315 Fraccionamiento Santo Domingo, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cuanto a la petición que hace el promovente de emplazar a la demandada LETICIA ROJAS VADILLO por edictos, es de decirle no ha lugar, toda vez que no se ha agotado la búsqueda de dicha demandada.

En consecuencia y para efectos de indagar el domicilio de la parte demandada LETICIA ROJAS VADILLO a fin de que sea emplazada, gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (I.N.E.); COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (S.H.C.P.); al SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.) DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; y TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX), todos con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también a la COMISION ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS-PARAISO), ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CEAS, PARAISO, RECEPTORIA DE RENTAS DE PARAISO, TABASCO, TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX) y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), estos últimos de PARAISO, TABASCO; para que dentro del plazo de SEIS DIAS HABILES contados a partir del siguiente en que reciban el oficio respectivo, informen a esta autoridad; si en su base de datos tienen registrado algún domicilio de LETICIA ROJAS VADILLO, y en caso de ser así deberán proporcionar el mismo. Apercibidos que de no rendirlo dentro del plazo que se les concede, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en multa de VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 265 del Código Procesal Civil en vigor.

Como el domicilio donde deberán entregarse los primeros oficios citados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos que los haga llegar a las autoridades referidas en el cuerpo de este exhorto.

Se le hace saber al promovente que queda a su cargo el tramite y entrega de los citados oficios.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese,

córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Buenos Aires Número 204, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco, autorizando para oírlos en su nombre y representación, a los licenciados Fabiola Montejo Dionicio y Marcelino Guillermo De La Cruz, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, designando como abogados patronos a los profesionistas mencionados; por lo que, estando registradas en este Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 34 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO.

No.- 6758

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 394/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM** promovido por el ciudadano **WILLIAMS ANTONIO JIMÉNEZ BURELO**, se dictaron providos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano **WILLIAMS ANTONIO JIMÉNEZ BURELO**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un escrito de cesión de posesión celebrado entre los ciudadanos **MARIA DEL CARMEN BURELO ZAPATA** y **WILLIAMS ANTONIO JIMÉNEZ BURELO**, de fecha quince de enero del dos mil tres, certificado de no propiedad, expedido por la licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha tres de noviembre del presente año, oficio SC/DF/287/2016 expedido por el licenciado **JULIO CESAR GÓMEZ NARANJO** de fecha dieciséis de noviembre del presente año, y un plano Original promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias. AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**, AL OESTE en 8.00 metros con **ALFONSO DIAZ VAZQUEZ**, AL ESTE en 8.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1218 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Asunto y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes **ALFONSO DIAZ VAZQUEZ** y **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**, el primero con domicilio en la calle Ramón Mendoza, sin número Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, como referencia frente al Banco BANAMEX, y el segundo en el domicilio ubicado en el Poblado Pechucalco, Tera Sección de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 142 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda de cumplimiento al presente provido.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de

quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el del Predio Rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias. AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**, AL OESTE en 8.00 metros con **ALFONSO DIAZ VAZQUEZ**, AL ESTE en 8.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO. Téngase a promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el ubicado en la Calle Pedro Méndez número 183, Colonia Centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos aun para recibir documentos a los licenciados **JOSE MARIA XICOTENCATL SUAREZ** y **JUAN JOSE CORDOVA PEREZ**, autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

OCTAVO.- Ahora bien, como del escrito de denuncia se advierte que el predio rustico ubicado en el Poblado Pechucalco Tera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) mismos que se identifica de acuerdo a las siguientes medidas y Colindancias. AL NORTE: 75.00 metros con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, AL SUR: 75.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**, AL OESTE en 8.00 metros con **ALFONSO DIAZ VAZQUEZ**, AL ESTE en 8.00 metros con **JOSE NICOLAS JIMÉNEZ BURELO**, colinda con carretera Pechucalco a Humango segunda sección, al efecto gírese atento oficio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que reciba el oficio a girar, manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ**

No.- 6759

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **27/2009**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ARNULFO GÓMEZ ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SILVÁN, JOSÉ MANUEL LEYVA ELSTON y JASCARA DARINCA JIMÉNEZ ESPINAL, en su carácter de endosatarios en procuración del licenciado KRISTIAN AUGUSTO PANTOJA GODOY representante legal de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., en contra de FERNANDO CARRERA GARCÍA en calidad de suscriptor y OLGA GARCÍA CADENA en calidad de aval, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el M.D. Arnulfo Gómez Álvarez, apoderado legal de la parte ejecutante, y Tomando en cuenta que el perito de la actora presentó su avalúo, y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutante-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote número 46-A, Manzana 7, Zona 1, Fraccionamiento Parrilla Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 208.104 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 23.415 metros con lotes 45-A y 45-B; al SUR: en 25.331 metros con lote 46-B; al ESTE: en 9.340 metros, con lote 47-L y al OESTE: en 7.867 metros, con carretera Villahermosa-Teapa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el día 24 de Julio de 1990 bajo el número 6939 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 83159 a folio 209 del libro mayor volumen 323, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'082,900.00 (Un millón Ochenta y Dos Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.),

siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6752

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente 273/2001; relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez; en contra de los ciudadanos Candelario Frías Bernal y María Amelida Bernal de Frías o María Melida Bernardo Hernández o Amelida Bernardo Hernández o Melida Bernardo Hernández, con el consentimiento de su esposo el ciudadano Hilario Frías Jiménez y los ciudadanos Hilario Fría Jiménez y Guadalupe Frías Bernardo (obligados solidarios); con fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 433, 434 y 436 del código de procedimientos civiles, se ordena sacar a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Felipe J. Serra número 101, entre las calles Felipe Carrillo Puerto y Revolución, de la colonia Atasta de Serra, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inicialmente con una superficie de 8,300 metros cuadrados y actualmente una superficie de 1,830.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 107.14 Metros, con propiedad de los esposos Cecilio Hernández y Felipa Bautista de H., hoy Amelida May, al Sur 93.43 metros con terrenos de la Escuela Oficial Santos Degollado, al Este 84.65 metros, con la calle Felipe J. Serra y al Oeste 90.86 metros, con la calle 17 de Diciembre, con una superficie construida de 177.50 metros cuadrados, mismo que fuera inscrito el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 469, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 16,362, a folio 566 del libro mayor, volumen 66; al cual se le asigna un valor comercial de \$1,744,250.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$1,569,825.00 (un millón quinientos sesenta y nueve

mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad, lo anterior, de conformidad con el numeral 436 del Código de proceder de la materia.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Angel Antonio Peraza Correa
El Secretario Judicial.
Lic. Angel Antonio Peraza Correa.

No.- 6753

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YOLANDA VELÁZQUEZ RINCÓN, por propio derecho, en contra de CESAR AUGUSTO CACERES TORRES en su calidad de mutuuario y garante hipotecario, con fechas siete de octubre y dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por recibidos los oficios de cuenta signados por la Jueza Segundo Civil, Tercero Civil, Quinto Familiar, Cuarto Civil, Cuarto Familiar, Primeró de lo Civil, Juez Primero Familiar, y el signado por el MD. ULISES CHAVEZ VELEZ, Director del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con los que informe haber fijado en los lugares respectivos de las dependencias a su cargo los avisos deducidos de la presente causa, en consecuencia se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que tenga lugar.

Segundo. Por presentado al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, con su escrito de cuenta con el que manifiesta las causas por las cuales no puedo realizar las notificaciones mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales a que tenga lugar.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda, en los términos ordenados en el auto de siete de octubre de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil del Centro, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

SEGUNDO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, síquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Tatán, identificado actualmente con el número 123 de la Colonia del Bosque, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 91.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas, linderos y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros, con propiedad de Manuela Morales; al SUR: EN 12.00 metros, con propiedad de Mario Salazar Torres; al ESTE: en 8.45 metros, con calle Tatán y al OESTE: en 7.86 metros, con propiedad

de Francisco Celorio, que ampara la escritura pública número 2,758, volumen 8, de protocolo abierto de fecha tres del mes de julio del año dos mil doce, bajo el número de partida 5039789, afectando el folio real número 267453, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir que la cantidad es de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nh"

No.- 6746

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público
en general.

En el expediente número 140/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Yadibeth Caraveo Saldivar, en contra de Ángel Normando Padrón de los Santos y José Trinidad Padrón de los Santos; se dictó un proveído de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Zayra Yazmin Soberano Gómez, abogada patrona de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate; toda vez que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio adjudicado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Segundo. A petición de la abogada patrona de la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: Departamento número D-402, tercer piso, edificio D, del conjunto habitacional Los Álamos II, ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez, esquina con la calle Camillo Puerto, colonia El Espejo, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 92.36 metros cuadrados (noventa y dos metros con treinta y seis centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al Sur: 1.40 (un metro cuarenta centímetros) con área común exterior; pasillo de acceso; al Este: 3.90 (tres metros noventa centímetros) con área común exterior; pasillo de acceso; al Sur: 3.25 (tres metros veinticinco centímetros) con vacío área común exterior, escaleras; al Oeste: 1.90 (un metro noventa centímetros) con pozo de luz; al Este: 3.025 (tres metros veinticinco milímetros) con pozo de luz; al Sur: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros) con departamento D-401 (D-quiné cuatrocientos uno); al Oeste: en 5.25 (cinco metros veinticinco centímetros), con vacío área común exterior; al Sur: 1.45 (un metro cuarenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Oeste: 2.70 (dos metros setenta centímetros) con vacío área común exterior; al Norte: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Este: 0.85 (cero metros ochenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Norte: 2.90 (dos metros noventa centímetros) con vacío área común exterior; al Oeste:

2.05 (dos metros cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Norte: 4.25 (cuatro metros veinticinco centímetros) con área común exterior, escaleras; al Este: 6.20 (seis metros veinte centímetros) con vacío área común exterior, abajo con departamento D-302, arriba con azotea; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5091686, folios reales 216094, al cual el ingeniero Julio César Castillo Castillo le fijó un valor comercial de \$648,400.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Tercero. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Alata de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe....".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces dentro de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial
Lic. Ana Fabiola Gómez León.

No.- 6756

INFORMACIÓN DE DOMINIO **JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO**

AL PÚBLICO EN GENERAL
 PRESENTE

En el expediente civil número **689/2016**, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNÁNDEZ**, en el cual en fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos, mismos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada al ciudadano **AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escritura Pública número 580, volumen 20. Ante la fe de la licenciada **ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ** de la Notaría número veinticinco, 2) Original de solicitud de certificado de negativa 3). Original del certificado de negativa de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, por la licenciada **DOLORES DEL CARMEN JIMÉNEZ PEREGRINO**, 4) Original de dos planos, cuatro trasladados de la demanda, mediante los cuales prorroga por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía González Segunda sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 998.48 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en 33.00 metros, con **MARIA MORALES GONZÁLEZ**; al Noreste 30.29 con propiedad de **JULIAN MENDOZA MAGAÑA**, al Suroeste: en 30.42 **Maria Morales González**; al Sureste: en 33.00 metros con **AURELIO CHRISTIAN CADENA HERNÁNDEZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **MARIA MORALES GONZÁLEZ**, con domicilio ubicado en carretera vecinal sin número de la rancharía González Segunda Sección del municipio de Centro Tabasco **JUAN MENDOZA MAGAÑA**, Rancharía González Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco; y para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 977, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **689/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado; se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijare fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Huimanguillo número 212-A esquina con avenida Gregorio Méndez, colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, nombrando como abogado patrono al licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROSA MARIA LANDERO LOPEZ**, así como a los asantes en derecho **CC. AARON ISAMEL FERIA GUZMAN** y **CRUZ ROBERTO GARCIA CERINO**.

Séptimo. Por otra parte, de la revisión hecha al escrito inicial de demanda, se advierte que no obra anexo la constancia expedida por la Oficina de Catastro, sino únicamente la constancia original del Instituto Registral del Estado de Tabasco, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído exhiba la constancia original expedida por la Oficina de Catastro, tal como lo prevee el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Visto el punto que antecede, se reserva de dar cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto de este mismo proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **PETRONA MORALES JUAREZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, abogado patrono de la parte actora; con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al punto séptimo del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis y exhibe un certificado expedido por la subdirección de catastro, el cual se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, dese cumplimiento a los puntos segundo, cuarto y quinto del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveí, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **PETRONA MORALES JUAREZ**, que certifica y da fe. Conste.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ

No.- 6747

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

Juan Carlos Ocegueda Cabrera.
Donde se encuentre.

En el expediente 394/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER; en contra del ciudadano Juan Carlos Ocegueda Cabrera, en su carácter de acreditado y/o Garante Hipotecario; con fecha se dictó un auto de inicio de fecha catorce de agosto de dos mil quince y con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, como lo acredita con las copias certificadas del testimonio de la escritura pública número 82,368, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, notario público número 31 de la ciudad de México, Distrito Federal.

Con tal personalidad promueve juicio Especial Hipotecario en contra del ciudadano Juan Carlos Ocegueda Cabrera, en su carácter de acreditado y/o garante, con domicilio el ubicado la calle Panamá número 103, lote dos, manzana diecisiete zona nueve, colonia Las Gaviotas Sur, físicamente Las Gaviotas Sur Sector San José, del municipio del Centro, Tabasco, Código Postal 86090; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor; 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas; advertida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y requirásese para que dentro del mismo plazo señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requirásese al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban

considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requirásese por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, la actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

Cuarto. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Instituto Registral del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son las siguientes: del predio urbano ubicado calle Panamá número 103, lote dos, manzana diecisiete zona nueve, colonia Las Gaviotas Sur, físicamente Las Gaviotas Sur Sector San José, del municipio del Centro, Tabasco; con una superficie 159.44 metros cuadrados, inscrito con fecha siete de enero de dos mil cuatro, bajo el número 681 del libro general de entradas, afectando el predio 99203, del libro mayor, volumen 388.

Octavo. Hágasele devolución al ocursoante del instrumento notarial con el que acreditó su personería, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaría en autos y firma que otorgue de recibido.

Noveno. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para tales efectos así como para y recibir documentos a los licenciados Vicente Romero Lazo Fajardo, Gustavo Ortega Muñiz, así como a los ciudadanos Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Avalos y Jessy del Carmen de la Cruz Hernández, de manera indistintamente.

Décimo. De las pruebas que ofrece el ocursoante, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Décimo Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Décimo Segundo. Lo antes proveído de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

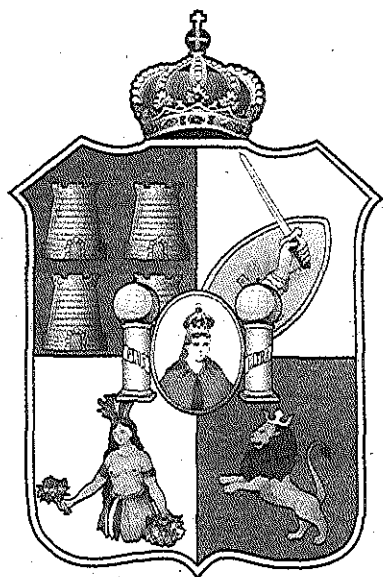
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho del juzgado segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza y da fe.

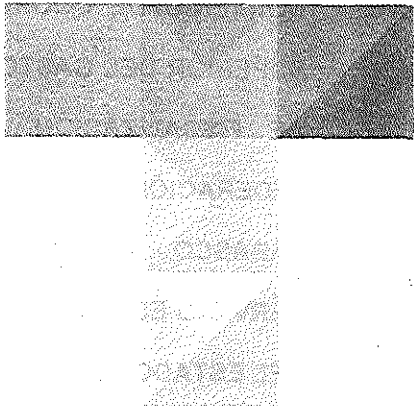
AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6763	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.-.....	1
No.- 6754	SERVICIO ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADO O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	9
No.- 6762	INFORME DE OBRAS Y ACCIONES 4TO. TRIMESTRE DEL 2016.- E. ZAPATA, TAB...	12
No.- 6760	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADO.- EXP. 389/2016.....	18
No.- 6761	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO.- EXP. 560/2016.....	20
No.- 6757	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 390/2014.....	21
No.- 6758	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 394/2016.....	23
No.- 6759	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 27/2009.....	24
No.- 6752	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 273/2001.....	25
No.- 6753	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2015.....	26
No.- 6746	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 140/2015.....	27
No.- 6756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 689/2016.....	28
No.- 6747	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 394/2015.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.